



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 763 DE 2019

Página 1 de 21

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA IMPLEMENTAR UNA SOLUCIÓN QUE PERMITA GENERAR MEDIANTE LA APLICACIÓN RESPECTIVA EL CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL PACIENTE DE FORMA ELECTRÓNICA CON LAS CARACTERÍSTICAS DE VALIDEZ, VALOR PROBATORIO Y AUTENTICIDAD QUE REQUIERE Y CUMPLIENDO LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS QUE REGULAN EN COLOMBIA., ACORDE CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TERMINOS DE CONDICIONES

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente invitación así:

A) Observación presentada por la empresa OLIMPIA MANAGEMENT S.A.– Javier Mendieta
Recibida a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el martes, 12 de noviembre de 2019 08:22 a.m.:

PRIMERA PREGUNTA:

Sugerimos a la entidad definir con mayor detalle las características de las estaciones donde se piensa realizar el trámite de consentimiento. De hecho, recomendamos que se solicite tecnología de tabletas, donde además de la movilidad prestada se encuentren integrados de fábrica los dispositivos de captura biométrica y lectura del código de barras de la cédula necesarios para la operación y homologados ante la Registraduría Nacional del Estado Civil. De esta manera se podría realizar una atención más cómoda y ágil a los pacientes.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que el proponente deberá proporcionar el hardware para las 15 estaciones de captura del consentimiento informado pudiendo proporcionar a solicitud del INC hasta 5 de ellas empleando la tecnología de tabletas, que cumplan con la funcionalidad solicitada en los pliegos y que acrediten los estándares aprobados por la RNEC contemplados en el siguiente vínculo.

<https://wsp.registraduria.gov.co/biometria/dispositivos/listar/>

SEGUNDA PREGUNTA:

En cuanto al numeral 1.6 Creación de Identidad Digital, aclarar el alcance del requerimiento “implementar una base de datos biométrica”, considerando que está prohibido almacenar las huellas consultadas a RNEC. Sugerimos almacenar otros factores de validación biométrica como puede ser el rostro para un futuro reconocimiento facial. El dispositivo móvil descrito en el punto anterior debería tener integrada la cámara para facilitar la funcionalidad.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 763 DE 2019

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que para efectos de este proceso no está contemplado la biometría facial. Se aclara que la solución no va a generar ninguna base de datos biométrica de las huellas dactilares por prohibición legal. Tal como lo dice el numeral 1.6, la base de datos a implementar si puede enrolar otros datos del paciente, profesionales de la salud y de la atención en general que sean útiles para la solución.

TERCERA PREGUNTA:

Solicitamos que la documentación de los perfiles del numeral 1.11 Equipo de trabajo requerido sea solicitada al contratista y no al proponente con la propuesta. Los perfiles solicitados están muy orientados a tener experiencia en Gestión Documental Electrónica que en nuestro entendimiento no necesariamente está reflejada en el objeto del proyecto. Se podría dar el caso que se presente un perfil que haya participado en ese tipo de procesos y no tenga conocimiento de las problemáticas de la identificación biométrica y la certificación digital.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que los perfiles requeridos como equipo de trabajo se validarán en el proceso de evaluación como requisito habilitante y por lo tanto deben ser aportados y soportados con la oferta.

- a.) El Gerente del Proyecto sea un ingeniero con certificación PMP con experiencia en proyectos de identificación biométrica y/o certificación digital específicamente.
- b.) El ingeniero de Sistemas tenga experiencia en proyectos de identificación biométrica y/o certificación digital específicamente.

se ajustará el numeral 1.11 de los pliegos de la siguiente manera:

Perfil	Cantidad	PERFIL ACADEMICO	EXPERIENCIA
Gerente de Proyecto	Uno (1)	Profesional en bibliotecológica y archivística y/o Ciencias de la Información, Especialista en Direccion de proyectos. Ingeniero de Sistemas, Especialista en Dirección o Gerencia de proyectos.	Experiencia de mínimo 3 años en Gerencia o supervisión de proyectos de gestión documental electrónica, o implementación de proyectos con soluciones de biometría
Ingeniero de sistemas con experiencia en proyectos de gestión documental	Uno (1)	Título de formación en ingeniería de sistemas.	Experiencia de mínimo 3 años en Gerencia o supervisión de proyectos de gestión documental electrónica, o implementación de proyectos con soluciones de biometría
Coordinador de mesa de ayuda	Uno (1)	Profesional en ingeniería de sistemas con experiencia de dos (2) años en mesa de servicio de aplicaciones tecnológicas.	Atender el cliente interno y tramitar las solicitudes de servicio



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 763 DE 2019

Página 3 de 21

Consecuente con lo anterior, se surtió adenda No. 3 la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co, Link contrate con nosotros dentro del proceso correspondiente.

CUARTA PREGUNTA:

En el numeral 1.12 OFERTA ECONÓMICA se solicita el valor de una (1) “Estación de Captura adicional a las 15 iniciales (Captor y PC) valor mensual en arrendamiento”. Sugerimos que este ítem se excluya de este cuadro (nos parece que no es coherente con la otra información de precios solicitada) y se incluya en los factores de calificación de la oferta, considerando además del precio las características técnicas del dispositivo.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que no se efectuará ninguna modificación al cuadro de oferta económica.

QUINTA PREGUNTA:

En el numeral 1.13.2 Certificaciones, Experiencia, cuando solicitan: “Debe anexar experiencia en procesos de implementación de aplicaciones tecnológicas de biometría, identidad digital, documento electrónico...”, entendemos que dicha experiencia debe ser en alguno de estos aspectos por certificación, por favor aclarar.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se modifica el numeral 1.13.2 :

Para acreditar la experiencia, el proponente podrá hacerlo a través del Registro Único de Proponentes (RUP). Debe anexar experiencia en procesos de implementación de aplicaciones tecnológicas **de documento electrónico que incluyan biometría o identidad digital**, mediante (3) certificaciones o copias de contratos suscritos con empresas públicas y privadas y que sumen hasta el 100% del presupuesto y que tengan ejecución dentro del periodo que va desde el 1 de enero de 2011 hasta la fecha de cierre de la convocatoria.

No se admiten subcontratos, ni certificaciones expedidas entre miembros de una misma sociedad ya sea directamente o por medio de sus empresas de las que sean dueños o representantes legales o pertenezcan al mismo grupo empresarial.

Cada uno de los contratos debe tener los siguientes códigos del RUP.

CODIGO	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
801015	(F) Servicios	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicio de asesoría en gestión	Servicios de consultoría de Negocios y Administración Corporativa	Desarrollo de Políticas y Objetivos empresariales



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 763 DE 2019

801016	(F) Servicios	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicio de asesoría en gestión	Servicios de consultoría de Negocios y Administración Corporativa	Gerencia de Proyectos
811120	(F) Servicios	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios Informáticos	Servicios de Datos	Servicio de escaneo de documentos

Así las cosas, se surtió adenda No. 3 la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co, Link contrate con nosotros dentro del proceso correspondiente.

SEXTA PREGUNTA:

En el numeral 1.13.2 Certificaciones, Experiencia, cuando solicitan: “Debe anexar experiencia en procesos de implementación de aplicaciones tecnológicas de biometría, identidad digital, documento electrónico...”, solicitamos ampliar el objeto a implementación de soluciones tecnológicas (hardware y/o software y/o servicios) o en su defecto aclarar que estas interpretaciones están contempladas. De esta manera se permitirá una mayor participación de proponentes en su proceso.

REPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que se debe tener en cuenta la respuesta de la pregunta anterior.

SÉPTIMA PREGUNTA:

En el numeral 1.13.2 Certificaciones, Experiencia, solicitamos ampliar el rango de códigos UNSPSC registrados en el RUP y solicitar cumplir con alguno de ellos y no restrictivamente con los tres (3) mencionados. Sugerimos incluir adicionalmente estos que son pertinentes y permitirán una mayor participación de oferentes en su proceso:

431915, 432315; 811115, 811117

DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN MIS

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que es factible incluir ninguno de los códigos sugeridos.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 763 DE 2019

Página 5 de 21

OCTAVA PREGUNTA:

En el numeral 1.13.3 Factores de evaluación y calificación solicitamos que la EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN PROCESOS DE IDENTIDAD DIGITAL por favor aclarar la inconsistencia del puntaje (300 ó 250 puntos) y confirmar que la puntuación estará basada en los SMMLV.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se modifica el numeral 1.13.3 en la parte pertinente de la siguiente forma:

FACTOR		PUNTAJE TOTAL
PROPUESTA ECONÓMICA	Se asignará un puntaje máximo de 400 puntos a la propuesta que dentro de los parámetros ofrezca un valor más cercano a la media aritmética por debajo, según lo descrito en el numeral 1.5 del Anexo No. 2	400
EXPERIENCIA ESPECÍFICA PROCESOS DE IDENTIDAD DIGITAL, IDENTIFICACION BIOMETRICA O FIRMA ELECTRONICA	Se asignará un máximo de 250 puntos a la propuesta que contenga mayor experiencia específica en mayor valor en salarios mínimo legales vigentes del 2019, relacionada con la implementación de soluciones de firmado electrónico, identificación biométrica o identidad digital en organizaciones públicas, sustentada a través de certificaciones de cada contrato, los contratos o las respectivas actas de liquidación y que tengan ejecución dentro del periodo que va desde el 1 de enero de 2011 hasta la fecha de cierre de la convocatoria. A la propuesta con mayor valor en salarios mínimo-legales vigentes del 2019 se le asignaran los 250 puntos, a las demás se les asignará proporcionalmente. No se tendrán en cuenta ni se asignará puntaje sin dicha experiencia específica certificada. Los contratos deben ser adicionales a los exigidos para la experiencia habilitante y deben sumar un valor superior ejecutado al 50 % del presupuesto de este proceso y cada uno de ellos una ejecución superior al 90% si aún no han terminado.	250
EXPERIENCIA EN INTEGRACIONES CON SAP	Se otorgarán 50 puntos al proveedor que acredite experiencia mediante contratos o certificaciones de contratos en los cuales este contemplado integrarse con módulos del Sistema SAP dentro de la ejecución de proyectos tecnológicos.	50
ACREDITACIÓN COMO OPERADOR TECNOLÓGICO BIOMÉTRICO APROBADO POR LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	Oferente directo o miembro de la Unión temporal que sea operador biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil y que haya registrado más de 50.000 transacciones de validación biométrica en los últimos cinco (5) años.	50
CERTIFICACIÓN REGISTRO DE SOFTWARE	Se asignará un máximo de 100 puntos a la propuesta que presente la certificación de Registro de Soporte Lógico de la Dirección Nacional de Derechos de Autor con respecto a un Sistema de Gestión Documental para la generación de firma electrónica y captura de huella biométrica de propiedad del oferente y a utilizar en el proceso.	100



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 763 DE 2019

Página 6 de 21

ACREDITACION COMO OPERADOR AUTORIZADO POR EL ONAC Y LA SIC PARA EMITIR FIRMAS ELECTRONICAS, CERTIFICADOS DIGITALES Y ESTAMPAS CRONOLOGICAS.	Ser operador autorizado por ONAC Y Superintendencia de Industria (SIC) y Comercio para generar firmas digitales y prestar el servicio de estampado cronológico.	50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Conforme a la Ley 216 de 2003 se asignaran 100 puntos al proponente que ofrezca componente de mano de obra nacional ANEXO 6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL		1000

En ese orden de ideas, se surtió adenda No. 3 la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co. Link contrate con nosotros dentro del proceso correspondiente.

NOVENA PREGUNTA:

En el numeral 1.13.3 Factores de evaluación y calificación solicitamos que la EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN PROCESOS DE IDENTIDAD DIGITAL adicional puntuable no sea restringida a “organizaciones públicas” y sea consistente con la experiencia habilitante solicitada que está abierta. No debería haber preferencia por las organizaciones públicas para este tipo de experiencias, dado que la problemática a resolver es idéntica para cualquier tipo de entidad pública o privada.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que no se efectuará ninguna modificación al numeral en mención.

DECIMA PREGUNTA:

En el numeral 1.13.3 Factores de evaluación y calificación solicitamos que en la ACREDITACIÓN COMO OPERADOR AUTORIZADO se acote únicamente a la ONAC. La Superintendencia de Industria y Comercio – SIC ya no participa en este proceso. Dejar esta solicitud limitaría la participación de las Entidades de Certificación Digital nuevas y favorecería a las antiguas, perdiendo la entidad la oportunidad de conocer propuestas válidas y novedosas.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se modifica el numeral 1.13.3:

En ese orden de ideas, se surtió adenda No. 3 la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co. Link contrate con nosotros dentro del proceso correspondiente.

B) Observación presentada por la empresa IDEMIA. – Mario Moreno Recibida a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el martes, 12 de noviembre de 2019 09:53 a.m.:



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 763 DE 2019

Página 7 de 21

PRIMERA PREGUNTA:

Idemia como a través del principio de garantía y de entrega de soluciones que satisfagan plenamente a nuestros clientes, y por la importancia de este proceso, muy respetuosamente solicita una prórroga de 20 días con el fin de estructurar una oferta con todos los niveles de verificación con Registraduría, en virtud del tiempo que necesitamos para poder coordinar con este ente, los permisos y la viabilidad técnica para poder cumplir con los solicitado.

REPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se surtió adenda No. 1 la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co, Link contrate con nosotros dentro del proceso correspondiente.

SEGUNDA PREGUNTA:

Idemia solicita entender si la solución va a tener biometría facial en el futuro, para facilitar el proceso de autenticación de los pacientes.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que para efectos de este proceso no está contemplado la biometría facial.

TERCERA PREGUNTA:

En las experiencias en donde se solicita la acreditación como operador tecnológico... ¿es posible aceptar la experiencia del proveedor de la plataforma biométrica? Esto se pregunta considerando la experiencia que el proveedor biométrico tiene en el manejo de todas las transacciones de los diferentes operadores tecnológicos por ser el proveedor biométrico de la Registraduría nacional del estado civil.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que la experiencia que menciona el interesado, si la presenta se evaluará en su momento para la experiencia general habilitante o específica. No sustituye la habilitación como operador biométrico de la RNEC por ser ésta de origen legal.

CUARTA PREGUNTA:

¿Podrían indicar la forma de acceso al Anexo No. 6 Oferta económica- Excel, por cuanto al intentar descargarlo de la página se genera el siguiente mensaje de error: "The requested page "/contrataciones/archivos/S/CP/7632019/7_ANEXO%20No.%206%20OFERTA%20ECON%C3%83%E2%80%9CMICA.xlsx" could not be found." ?.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 763 DE 2019

Página 8 de 21

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se publicó nuevamente el archivo del ANEXO No. 6 oferta Económica, en nuestra página web www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros dentro del proceso correspondiente.

QUINTA PREGUNTA:

¿Podrían indicar los sitios donde se prestará el servicio detallando la dirección (sitio central y sitios remotos)?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que las estaciones fijas o móviles de biometría estarán ubicadas en Bogotá, en la sede del INC calle 1 No. 9 – 85

SEXTA PREGUNTA:

¿Podrían confirmar si la atención personalizada por un agente se prestará en forma remota?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que estará en instalaciones del INC.

SÉPTIMA PREGUNTA:

¿Podrían confirmar si los componentes de hardware y software requeridos en el sistema central también deben ser suministrados como parte de la solución a proponer?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que los componentes de hardware y software solicitados en los pliegos los debe proporcionar el proveedor que resulte seleccionado.

OCTAVA PREGUNTA:

En cuanto a las características del gerente de proyecto: Es posible que la persona propuesta tenga estudios de posgrado diferentes a una Especialización, por ejemplo, una Maestría o un Doctorado o una certificación PMP, que pueden brindar incluso una mayor preparación académica para la gestión de proyectos. Solicitamos que se ajuste este requerimiento a estudios de posgrado o certificación PMP relacionados con la gestión o gerencia de proyectos de tecnología con experiencia en la coordinación o supervisión de proyectos de Gestión Documental electrónica o afines.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 763 DE 2019

Página 9 de 21

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se surtió adenda No. 3 la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co, Link contrate con nosotros dentro del proceso correspondiente.

NOVENA PREGUNTA:

En cuanto a las características del ingeniero de sistemas con experiencia en proyectos de gestión documental: Es posible que la persona propuesta tenga experiencia en proyectos de tecnología que puedan brindar incluso mayor valor agregado para dirección y ejecución técnica del proyecto. Solicitamos que se ajuste el requerimiento a experiencia en proyectos de biometría y/o proyectos de gestión documental electrónica o afines.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se ajustará el numeral 1.11 de los pliegos de la siguiente manera:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se surtió adenda No. 3 la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co, Link contrate con nosotros dentro del proceso correspondiente.

NOVENA PREGUNTA:

En cuanto a la solicitud del coordinador de mesa de ayuda ¿Podrían confirmar si el coordinador de mesa de ayuda ofrecerá el servicio específicamente al personal de técnico del área de informática responsable por la administración de la solución?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que prestará sus servicios a los usuarios del instituto que operen la solución en las áreas de atención y personal técnico del INC involucrado.

C) Observación presentada por la empresa CERTICÁMARA SA- Pedro Bernal Recibida a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el martes, 12 de noviembre de 2019 01:00 p.m.:

PRIMERA PREGUNTA:

Documento denominado "Términos": Se sugiere mayor precisión en el "Objeto", toda vez que como está actualmente redactado no permite evidenciar que se tendrá como base la biometría con Registraduría para su generación. En ese sentido, se debería indicar que la generación del consentimiento será llevada a cabo a través de la validación de identidad mediante el cotejo de la huella dactilar contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Asimismo, se



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 763 DE 2019

Página 10 de 21

debe indicar que para la firma en medios electrónicos (Firma digital y otros tipos) y el estampado cronológico se deberá atender lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 333 de 2014, compilado por el Decreto 1074 de 2015.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que el objeto define lo que se pretende contratar de forma general. Si requiere conocer el detalle debe leer las especificaciones técnicas del servicio señaladas en el numeral 1.2 y la totalidad del documento técnico de la contratación donde se detalla el alcance.

SEGUNDA PREGUNTA:

En el ítem 4 del numeral 3.1 relativo a “Justificación”, se recomienda hacer precisión respecto al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, relativos a la protección de datos personales en Colombia. Particularmente, indicar que se debe contar con la autorización de tratamiento de datos personales dado que se validará la identidad de la persona mediante el tratamiento de su huella dactilar. Ahora bien, al ser la huella un dato biométrico, por lo tanto, es un dato sensible y en esa medida resulta importante indicar que se deben cumplir las disposiciones normativas en torno al tratamiento de datos sensibles previsto en la normativa vigente de tratamiento de datos personales. De igual forma, es importante aclarar que quien obrará como responsable del tratamiento de datos personales será el INC.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que la justificación expresada en los términos atiende la necesidad de cubrir las brechas que se tiene respecto al trámite actual del consentimiento informado. Dentro de los términos está claro en el numeral de especificaciones técnicas como debe firmar el documento y paralelamente la autorización del tratamiento de datos. Es claro que debe cumplir la reglamentación vigente y aplicable en Colombia.

No es cierto que solamente el INC sea el responsable del tratamiento, puesto que legalmente el proveedor favorecido debe ser responsable por el manejo de los datos personales del paciente, mientras estos se procesan por medio de la operación y aplicación que tiene a cargo. Lo anterior sin perjuicio que sea el INC quien inicialmente recibe la información de datos personales del paciente.

TERCERA PREGUNTA:

En el ítem 5 del numeral 3.1 relativo a “Justificación”, se considera necesario que el INC aclare a qué se refieren con “todos los documentos generados”, pues es claro que el consentimiento informado debe gestionarse y firmarse en medios electrónicos, pero no hay claridad respecto a qué otros documentos deben ser manejados en este medio.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 763 DE 2019

Página 11 de 21

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que el numeral se refiere al consentimiento informado. Mediante adenda se anexará los 2 tipos de consentimiento informado que serán objeto inicialmente de procesamiento por el contratista, pudiendo extenderse a todos los formatos del mismo tipo documental existente.

ANEXO No. 7 CONCENTIMIENTO INFORMADO PARA LA PREVENCIÓN DE CAIDAS

ANEXO No. 8 CONCENTIMIENTO INFORMADO DE ENFERMERIA

Se surtió la Adenda No. 3 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

CUARTA PREGUNTA:

En el numeral 3.1.1 relativo a "*Valores agregados esperados*" se sugiere modificar la palabra "captura" y que sea reemplazada por "cotejo de la huella contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC)". Al respecto, es importante tener en cuenta que en virtud del artículo 29° de la Resolución 5633 de 2016 que reglamenta la biometría contra la base de la RNEC, se prohíbe expresamente recolectar, enrolar y almacenar huellas digitales o imágenes de éstas, o complementar bases de datos con la información consultada de las bases de datos de la Registraduría.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que se modifica el título del numeral 3.1.1 a "Operaciones y Mejoras Esperadas". Adicionalmente se aclara que el documento que es concreto en señalar que el proveedor debe capturar la huella del paciente y cotejarla contra la base de datos de la RNEC, por lo tanto, estos datos no son reemplazables.

QUINTA PREGUNTA:

En el numeral 3.1.1 relativo a "*Valores agregados esperados*" se sugiere aclarar qué tipo de biometría espera el INM que sea implementada, si biometría móvil o biometría fija, o ambos tipos.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que el proponente deberá proporcionar el hardware para las 15 estaciones de captura del consentimiento informado pudiendo proporcionar a solicitud del INC hasta 5 de ellas empleando la tecnología de tabletas, que cumplan con la funcionalidad solicitada en los pliegos y que acrediten los estándares aprobados por la RNEC contemplados en el siguiente vínculo.

<https://wsp.registraduria.gov.co/biometria/dispositivos/listar/>

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 763 DE 2019

Página 12 de 21

SEXTA PREGUNTA:

En el numeral 3.1.1 relativo a “Valores agregados esperados” se sugiere aclarar que además de la firma digital que será usada como mecanismo de firma por parte del INM, se permitirán otros mecanismos de firma en medios electrónicos específicamente para los usuarios que deben firmar el consentimiento informado.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que no se efectuará ninguna modificación a lo señalado en el numeral 3.1.1

SÉPTIMA PREGUNTA:

En el numeral 3.1.1 relativo a “Valores agregados esperados” es importante aclarar si se firmarán en medios electrónicos documentos diferentes al consentimiento informado y la autorización de tratamiento de datos personales.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que el numeral se refiere al consentimiento informado. Mediante adenda se anexará los 2 tipos de consentimiento informado que serán objeto inicialmente de procesamiento por el contratista, pudiendo extenderse a todos los formatos del mismo tipo documental existente. La autorización es la de tratamiento de datos personales.

OCTAVA PREGUNTA:

En el numeral 3.1.1 relativo a “Valores agregados esperados” se sugiere corregir el nombre de la autorización, toda vez que en virtud de la Ley 1581 de 2012 esta se denomina “autorización de tratamiento de datos personales”.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que el numeral se refiere al consentimiento informado. Mediante adenda se anexará los 2 tipos de consentimiento informado que serán objeto inicialmente de procesamiento por el contratista, pudiendo extenderse a todos los formatos del mismo tipo documental existente. La autorización es la de tratamiento de datos personales.

NOVENA PREGUNTA:

En el numeral 3.1.1 relativo a “Valores agregados esperados” se sugiere dar mayor claridad respecto a la “custodia” en aras de que se tenga claro si dicha custodia será realizada directamente por el INC o el oferente. De igual forma, que se indique que será una custodia en medios electrónicos.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 763 DE 2019

Página 13 de 21

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que el numeral no habla de la actividad de la custodia, lo que indica es que la aplicación disminuirá tiempos en los cambios de custodia de los documentos dentro del INC. Es pertinente aclarar que los documentos electrónicos procesados finalmente quedarán almacenados en SAP del INC.

DECIMA PREGUNTA:

En el numeral 3.1.1 relativo a “Valores agregados esperados” no resulta claro a qué se refiere el INC con la “preservación digital del documento”, pues se entendería que la conservación y preservación la realizará directamente el INC dado que esta cuenta la gestión documental en medios electrónicos. Al respecto, puede indicarse que se deberán aportar los mecanismos en medios electrónicos que permitan garantizar la preservación.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que al ser un documento electrónico el resultado de la actividad del futuro contratista, este debe garantizar que cumpla con los estándares aplicables en Colombia para la preservación digital del documento

DECIMA PRIMERA PREGUNTA:

Respecto a los mecanismos de firma digital y estampado cronológico debe indicarse que estos deberán tenerse acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), al ser mecanismos regulados por la Ley 527 de 1999 y el decreto 333 de 2014, compilado por el Decreto 1074 de 2015.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que los mecanismos de firma y estampa deben cumplir con la regulación que desarrollo la Ley 527 de 1999. Los términos adicionalmente otorgan un puntaje cuando el proponente o uno de sus integrantes cuando es plural, está acreditado ante la ONAC.

DECIMA SEGUNDA PREGUNTA:

Es importante que el INC indique qué tipo de certificado de firma digital requiere, teniendo en cuenta que existen diversos tipos.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que la inmaterialización del consentimiento informado debe contemplar la firma digital y el estampado cronológico.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 763 DE 2019

Página 14 de 21

DECIMA TERCERA PREGUNTA:

Es importante que se indique que para efectos de la validación de identidad mediante el cotejo de la huella dactilar contra la base de los datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se deberá atender lo dispuesto en la Resolución 5633 de 2016 y sus Anexos Técnicos 1 y 2 vigentes.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que la resolución está contemplada en el Anexo técnico No. 3 así:

1.9. Características generales de la solución

- c) La implementación del servicio debe cumplir con lo establecido por la resolución 5633 del 2016 de la RNEC.
- d) Se debe plantear, dependiendo de las necesidades del INC, un modelo que garantice lo descrito en el numeral 6 del anexo 2 de la resolución 5633 de 2016 de la RNEC, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 2241 de 1986 y ante la prohibición del tratamiento de imágenes de huellas dactilares, el operador biométrico se comprometerán a realizar todo el ciclo de vida de la transacción biométrica mediante el uso del template correspondiente (ISO 19794-2, ANSI 378, PKMAT) de manera cifrada, garantizando el no almacenamiento de este en ninguna base de datos u otro tipo de almacenamiento.

DECIMA CUARTA PREGUNTA:

Se sugiere indicar que, para la prestación del servicio de biometría ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, este sea provisto por Operadores Biométricos con certificación vigente otorgada por dicha entidad.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que ya está contemplada en el en el Anexo No. 3 técnico. Numeral 1.13.7 así:

1.13.7. Acreditación como Operador Tecnológico biométrico aprobado por la Registraduría Nacional del Estado civil (50) puntos.

Se asignará un puntaje máximo de 50 puntos a la propuesta del oferente directo o miembro de la Unión temporal que sea operador biométrico de la registraduría nacional del estado civil y que haya registrado más de 50.000 transacciones de validación biométrica en los últimos cinco (5) años. El proponente deberá aportar la respectiva certificación, copia del contrato con contratante o soportes de pago de las validaciones ante la registraduría.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 763 DE 2019

Página 15 de 21

DECIMA QUINTA PREGUNTA:

Se considera importante mencionar en la cláusula segunda del contrato, relativa a “especificaciones y características del servicio” que el servicio de validación de identidad mediante el cotejo de la huella dactilar contra la base de los datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil se deberá atender lo dispuesto en la Resolución 5633 de 2016 y sus Anexos Técnicos 1 y 2 vigentes.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que la cláusula segunda de la minuta contractual se establece como resultado de las características y especificaciones técnicas consignadas en los términos de condiciones, el anexo técnico No 3 de la convocatoria pública No 763 de 2019; al igual que la oferta presentada por el futuro contratista.

DECIMA SEXTA PREGUNTA:

Se considera importante incluir una cláusula relativa a protección de datos personales teniendo en cuenta que se llevará a cabo el tratamiento de un dato sensible como es la huella. Al respecto, resulta importante indicar que el responsable del tratamiento, de acuerdo a la definición de la Ley 1581 de 2012, es el INC.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que en el numeral 25 de los términos de condiciones se estableció la información de carácter confidencial, el cual se ve materializado en la minuta contractual mediante un clausula.

DECIMA SÉPTIMA PREGUNTA:

Es importante que las obligaciones del contratista y del contratante se adecuen a las obligaciones que dichos sujetos tendrían en virtud de la Resolución 5633 de 2016. De igual forma, respecto a las obligaciones del INC frente a firma digital, esta debe dar cumplimiento a sus deberes y responsabilidad como suscriptor, previsto en el articulado de la Ley 527 de 1999, así como en el Decreto 2364 de 2012. Asimismo, el suscriptor debe dar cumplimiento a las Declaraciones de Prácticas de Certificación Digital (DPC), documento reconocido por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 333 de 2014, respecto a sus obligaciones como usuarios del servicio.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que las obligaciones establecidas en la minuta contractual son el resultado de los parámetros establecidos en los términos de condiciones sus anexos y la propuesta presentada por el contratista.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 763 DE 2019

Página 16 de 21

DECIMA OCTAVA PREGUNTA:

Por favor aclarar la forma de pago, pues en el documento de términos indica que el 15% del valor del contrato, sin embargo, el valor del contrato será indeterminado pero determinable, pues depende de los consumos efectivos que se hagan.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que se aclara tal como se señaló en el cuadro de oferta económica que el 15% del valor total del contrato, que será un valor determinado con un presupuesto determinado, se pagará en el 2019 a la presentación del plan de trabajo con los demás planes, diseño y requerimientos allí explicados. Como no es un valor adicional, será amortizado por las unidades documentales procesadas según las tarifas ofrecidas.

DECIMA NOVENA PREGUNTA:

Por favor indicar cuánto tiempo se tiene predeterminado para la fase de la implementación.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que teniendo en cuenta la anterior respuesta, el proponente deberá presentar su plan de trabajo con su respectivo cronograma e hitos que de resultar acordes y adecuados serán aprobados por la supervisión. Una vez ocurrido lo anterior, los tiempos acordados serán los exigibles al futuro contratista.

VIGÉCIMA PREGUNTA:

Por favor aclarar cómo se van a pagar las especificaciones y personalizaciones, pues en el cuadro de oferta económica no se encuentra estipulado este ítem.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se aclara tal como se señaló en el cuadro de oferta económica que el 15% del valor total del contrato, que será un valor determinado con un presupuesto determinado, se pagará en el 2019 a la presentación del plan de trabajo con los demás planes, diseño y requerimientos allí explicados. Como no es un valor adicional, será amortizado por las unidades documentales procesadas según las tarifas ofrecidas.

VIGÉCIMA PRIMERA PREGUNTA

Aplican los mismos comentarios presentados para el documento de "Términos", en lo que respecto al "Objeto" y "valores agregados esperados".



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 763 DE 2019

Página 17 de 21

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que al ser un documento electrónico el resultado de la actividad del futuro contratista, este debe garantizar que cumpla con los estándares aplicables en Colombia para la preservación digital del documento.

VIGÉCIMA SEGUNDA PREGUNTA

Se sugiere que en el numeral 2.2 relativo a “Características y Especificaciones técnicas” no se deje de manera tan abierta que el oferente deberá garantizar la prestación de los servicios según los requerimientos del Instituto. al respecto, se considera oportuno precisar a qué requerimientos se hace referencia, para lo cual, se debería hacer mención al Anexo Técnico. De igual forma, que se indique que la normatividad vigente corresponde específicamente a la Resolución 5633 de 2016 y sus Anexos Técnicos 1 y 2 vigentes.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que la normatividad que rige la biometría ante la RNEC ya se encuentra mencionada en el documento de términos de referencia. El futuro contratista debe garantizar la prestación del servicio de confrontación biométrica ante la RNEC, la generación del documento electrónico de consentimiento informado en los términos planteados en el alcance y las especificaciones técnicas. Además, el soporte técnicos de la solución en los tiempos y cobertura igualmente definidos en el documento.

VIGÉCIMA TERCERA PREGUNTA

En el numeral 1.6 “creación de una identidad digital” del título 1 relativo a “Generalidades”, se sugiere modificar que se implementará una base de datos biométrica debido a que en virtud del artículo 29° de la Resolución 5633 de 2016 que reglamenta la biometría contra la base de la RNEC, se prohíbe expresamente recolectar, enrolar y almacenar huellas digitales o imágenes de éstas, así como complementar bases de datos con la información consultada de las bases de datos de la Registraduría. En ese sentido, dentro de las diversas acciones que prohíbe la Registraduría se encuentra el conformar base de datos biométrica a partir de la consulta ante su base, lo cual se debe a motivos de seguridad nacional. En ese sentido, se sugiere modificar el texto.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se aclara que la solución no va a generar ninguna base de datos biométrica de las huellas dactilares por prohibición legal. Tal como lo dice el numeral 1.6, la base de datos a implementar si puede enrolar otros datos del paciente, profesionales de la salud y de la atención en general que sean útiles para la solución.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 763 DE 2019

Página 18 de 21

VIGÉCIMA CUARTA PREGUNTA

En el numeral 1.7 “Inmaterialización del documento de consentimiento informado” del título 1 relativo a “Generalidades”, es importante que se aclare cuál es el esquema de firmas en medios electrónicos que requiere el INC. Lo anterior, toda vez que la firma electrónica es el género y dentro de ésta hay distintas especies, siendo una de estas la firma digital. En este caso, surge la duda de ¿si la firma digital será utilizada por el INC? y ¿si para los usuarios se pueden implementar otros mecanismos de firmas electrónicas, diferentes de la firma digital?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que es firma Digital.

VIGÉCIMA QUINTA PREGUNTA

Respecto al literal d) del numeral 1.9 relativo a “Características generales de la solución” es importante indicar que el INC, como responsable del tratamiento de los datos personales y como sujeto obligado también por la Resolución 5633 de 2016, deberá garantizar el no almacenamiento de las minucias. En consecuencia, la obligación debería ser bilateral, tanto para el INC como para el operador biométrico.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que es el proveedor favorecido debe ser responsable por el manejo de los datos personales del paciente, mientras estos se procesan por medio de la operación y aplicación que tiene a cargo. Lo anterior sin perjuicio que sea el INC quien inicialmente recibe la información de datos personales del paciente.

VIGÉCIMA SEXTA PREGUNTA

Respecto al literal f) del numeral 1.9 relativo a “Características generales de la solución”, es importante indicar que el Instituto Nacional de Metrología no avala la prestación del servicio de estampado cronológico, pues por ley este únicamente suministra la hora legal de la república de Colombia. Es importante precisar que quien avala la prestación de dicho servicio es el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que en los términos son claros en que lo que avala dicho Instituto es el día y la hora oficial exacta y no el servicio estampado cronológico.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 763 DE 2019

Página 19 de 21

VIGÉCIMA SÉPTIMA PREGUNTA

Se considera importante que se precise en el literal h) del numeral 1.9 relativo a “Características generales de la solución”, que la biometría es un proceso probabilístico, lo cual quiere decir que ningún algoritmo de biometría tiene la capacidad de garantizar el ciento por ciento (100%) de éxito en el cotejo de las huellas, aunado a ciertos factores y variables adicionales que hacen parte de la transacción, tales como el uso del captor y la ejecución de la toma de huella por parte de los usuarios, los cuales trascienden la gobernabilidad del oferente.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que en el literal h del numeral 1.9 no habla del 100%.

VIGÉCIMA OCTAVA PREGUNTA

Respecto al numeral 1.13.3 relativo a “Factores de evaluación y calificación de la Oferta Técnica y verificación de la Oferta Económica”, en el ítem que indica que el oferente debe ser operador autorizado por ONAC y Superintendencia de Industria (SIC) y Comercio para generar firmas digitales y prestar el servicio de estampado cronológico, es importante señalar que el Decreto ley 019 de 2012 8artículo 160 y siguientes) modificó a la Ley 527 de 1999 8artículo 29 y 30), respecto a que los operadores de servicios de certificación digital ya no deben estar autorizados ante la Superintendencia de Industria y Comercio, sino acreditados ante el ONAC. En consecuencia, se sugiere eliminar la autorización de la SIC.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se modifica el numeral 1.13.3 así : Se surtió la Adenda No. 3 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

VIGÉCIMA NOVENA PREGUNTA

Respecto al numeral 1.13.8 relativo a “certificación de registro de software de digitalización” no hay claridad frente al mismo. De conformidad con lo desarrollado en los documentos del proceso publicados por el INC, no se observa que se requiera una solución de digitalización, es decir, de desmaterialización (llevar documentos físicos al entorno electrónico a través de un proceso de digitalización), sino por el contrario una solución de inmaterialización (crear documento en el entorno electrónico y que surtan su ciclo de vida en este medio). En ese sentido, solicitar esta certificación pareciera no ser coherente con lo que en realidad requiere el INC. Al respecto, se sugiere que para la huella biométrica se cuente con la certificación de la Registraduría y del ONAC, y en cuanto a derechos de autor, lo que se encuentra relacionado con firma en medios electrónicos.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 763 DE 2019

Página 20 de 21

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se modificará el numeral 1.13.8 de la siguiente forma: "certificación de derechos de autor del software (100 puntos).

Se surtió la Adenda No. 3 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

TRIGÉSIMA PREGUNTA

En el numeral 1.18 relativo a la reglamentación aplicable se sugiere incluir adicionalmente, las siguientes por ser aplicables también a los servicios requeridos por el INC: Ley 527 de 1999, Resolución 5633 de 2016 y sus Anexos Técnico 1 y 2 vigentes.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que la RNEC se efectuará según la normatividad aplicable a la materia. Para los efectos en que sea aplicable se observara lo señalado en la Ley 527 de 1999.

TRIGÉSIMA PRIMERA PREGUNTA

En el punto 1.7 se habla del anexo técnico se habla de enrolamiento de usuarios que intervienen en el flujo de trabajo la Registraduría no permite almacenar información biométrica, es necesario aclarar este escenario.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se aclara que la solución no va a generar ninguna base de datos biométrica de las huellas dactilares por prohibición legal. Tal como lo dice el numeral 1.6, la base de datos a implementar si puede enrolar otros datos del paciente, profesionales de la salud y de la atención en general que sean útiles para la solución.

TRIGÉSIMA SEGUNDA PREGUNTA

En el punto 1.7 dicen que únicamente se deberá firmar digitalmente si y solo si se ha verificado la persona, la Registraduría obliga a firmar el Texto de autorización de datos personales antes del proceso de validación. Si es otro documento no habría problema en realizarlo después del proceso de validación.

RESPUESTA



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 763 DE 2019

Página 21 de 21

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que la autorización de datos personales será anterior a la comprobación ante la RNEC.

TRIGÉSIMA TERCERA PREGUNTA

En el punto 1.5 hablan de disponibilidad 99,99% para la plataforma tecnológica para esto el servicio de inicio a fin requiere contingencia? ¿O esto es únicamente para la plataforma donde está alojada la aplicación?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que el numeral de estructura de servicio habla de la plataforma tecnológica de la aplicación.

TRIGÉSIMA CUARTA PREGUNTA

En el punto 1.4 hablan de integrarse con Sap, cuantos servicios de Sap serian y en que esta desarrollado SOAP, o REST?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que la Integración con herramientas SOAP hacia la vertical de salud del ERP ISH-MED. Sobre la cantidad de servicios (no es clara la pregunta)

TRIGÉSIMA QUINTA PREGUNTA

¿En documento hablan de Movilidad, es importante que para el escenario de movilidad es obligatorio tener un MDM (Monitor de gestión de dispositivos) ustedes tienen contemplado adquirirlo o quieren que se adjunte en la oferta?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que en ninguna parte de los términos se habla de movilidad.

LINA MARÍA TRUJILLO SÁNCHEZ

Dirección General (E)

Vo.Bo: Juan José Pérez Acevedo- Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

Vo Bo: María Yaneth Gil Parra - Coordinadora Grupo Área Financiera (E)

Vo Bo: Wilson Ibarquén Lozano - Coordinador Grupo Gestión Compras y Contratación (E)

Elaboro: Angélica María Maldonado- Auxiliar de Oficina Grupo Gestión Compras y Contratación. (En misión Gold RH).